



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro
de la Legislación ecuatoriana.**

AUTORA:

González Villamar, Jessica Verónica

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de
Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del
Ecuador**

TUTOR:

Portugal Suárez José Manuel, Abg.

**Guayaquil, Ecuador
03 de febrero del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **González Villamar, Jessica Verónica**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR



Ab. José Manuel Portugal

DECANO DE LA CARRERA

f. _____

Dr. Xavier Zavala Egas, Mgs.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **González Villamar, Jessica Verónica**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro de la Legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR

f. *Jessica González Villamar*

González Villamar, Jessica Verónica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **González Villamar, Jessica Verónica**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro de la Legislación ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR:

f. Jessica González Villamar

González Villamar, Jessica Verónica

REPORTE URKUND

URKUND ➔ Abrir sesi

Documento [Trabajo de titulación Jéssica González 13 ene.pdf](#) (D155988010)

Presentado 2023-01-16 02:17 (-05:00)

Presentado por jose.portugal@cu.ucsg.edu.ec

Recibido jose.portugal.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje trabajo titulación Jéssica González [Mostrar el mensaje completo](#)

5% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

Lista de fuentes		Bloques
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo
+	>	https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25318/1/FJCS-DE-1007.pdf ✓
+		https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6935/1/2018_derecho_fa...
+		Universidad Regional Autónoma de los Andes / D143061062
+		https://www.gerencie.com/requisitos-para-la-validez-de-los-contratos-de-acuer... ✓
+		Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / D30145802

0 Advertencias. Reiniciar Compartir



Ab. José Manuel Portugal

f. _____
Docente Tutor



f. _____
González Villamar, Jessica Verónica
Autor

AGRADECIMIENTO

Con humildad, mi profundo agradecimiento a DIOS por permitirme cumplir con esta etapa propuesta. A mis padres por la infinita paciencia que me tuvieron al no estar cerca cuando me necesitaban. A mi esposo por darme ese impulso que necesitaba. Agradezco a mis hijas porque gracias a ellas aprendí que nunca es tarde para superarse. A mi familia y amigos, por ofrecerme el impulso que necesitaba, porque, aunque no fue fácil, tampoco fue imposible.

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil que me acogió en este proceso de estudio. A la directora de carrera la Dra. Angela María Paredes Cavero, a todos los docentes y en especial mi tutor de tesis al Dr. José Manuel Portugal Suárez, por su incansable paciencia y guía en el desarrollo del presente trabajo.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con mucho amor a Dios, que me dio la vida y también me dio esta familia, que me enseñó a no desfallecer en el intento. Le dedico este trabajo a mi esposo por el apoyo incondicional que me brindó, porque siempre me impulsó a seguir adelante. A mis hijas, que con su infinita paciencia me sostuvieron y me ayudaron a levantarme para continuar. Con mucho orgullo dedico este trabajo también a mi madre ya que sin ella no hubiese sido capaz de crecer personal y profesionalmente.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Xavier Zavala Egas, Mgs.
DECANO DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Paredes Caverro, María Ángela, Mgs.
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Dr. Ycaza Mantilla Andrés Patricio, Mgs.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B-2023

Fecha: 03/02/2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro de la Legislación ecuatoriana**” elaborado por la estudiante **González Villamar, Jessica Verónica**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de ... (...), lo cual la califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f. _____

Portugal Suárez José Manuel, Abg.

Docente Tutor

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES DE LA MATERNIDAD SUBROGADA	3
1.1 Antecedentes históricos	3
1.2 Concepto de Maternidad Subrogada.....	5
1.3 Tipos de Maternidad Subrogada.....	6
1.3.1 La parcial o tradicional.....	7
1.3.2 Maternidad subrogada total	7
1.4 Maternidad subrogada como Técnica de Reproducción Asistida	7
1.5 Elementos característicos de la Maternidad Subrogada	8
1.6 La filiación	8
CAPÍTULO II	9
ANÁLISIS NORMATIVO AL RESPECTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA	9
2.1 La Maternidad Subrogada en el Ecuador	9
2.2 La Maternidad Subrogada como contrato.	10
2.3.1 Elementos contractuales	11
2.3.2 Cláusulas contractuales.....	13
2.3.3 Requisitos de validez del contrato.....	14
2.3.4 Derechos derivados de la Maternidad Subrogada.....	14
2.4 Legislación Comparada.....	15
2.5 Implementación de la Maternidad Subrogada en el régimen jurídico ecuatoriano.	16
RECOMENDACIONES	20
BIBLIOGRAFÍA.....	21

RESUMEN

El desarrollo social y los avances científicos a los que se encuentra sometido el ser humano, crean escenarios jurídicos que requieren de una indispensable regulación por la norma con el objetivo de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República. La norma se crea en virtud de dichos escenarios, y con ella se busca dirigir el orden del comportamiento humano confiriendo derechos e imponiendo deberes y sanciones cuando se contraría. A través de esas normas el ser humano mide su comportamiento y se resguarda de las vulneraciones a las que puede ser susceptible en las relaciones sociales con otros individuos. Uno de los avances científicos que ha constituido una herramienta para aquellas personas que por infertilidad no pueden tener hijos, es la maternidad subrogada o también conocida como vientre de alquiler. Ha llegado a ser considerada un contrato y pese a remontar su existencia hace varios siglos atrás, no todos los países lo regulan y tal es el caso del Ecuador. Dicha inobservancia en la norma podría llevar a la vulneración de determinados derechos que reconoce nuestra Carta Magna.

Palabras clave: Infertilidad, maternidad subrogada, filiación, contrato, derechos

ABSTRACT

Social development and scientific advances to which human beings are subjected create legal scenarios that require an essential regulation by law in order to guarantee the rights recognized in the Constitution of the Republic. The norm is created by virtue of these scenarios, and with it it seeks to direct the order of human behavior by conferring rights and imposing duties and sanctions when it is contrary. Through these norms, the human being measures his behavior and protects himself from the violations to which he may be susceptible in social relations with other individuals. One of the scientific advances that has constituted a tool for those people who cannot have children due to infertility, is surrogate motherhood or also known as a surrogacy. It has come to be considered a contract and despite dating back its existence several centuries ago, not all countries regulate it and such is the case of Ecuador. Said non-observance of the norm could lead to the violation of certain rights recognized by our Magna Carta.

Keywords: Infertility, surrogate motherhood, filiation, contract, rights

INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto, a lo largo de la historia el ser humano en sociedad ha sido susceptible de encontrarse inmerso en diferentes avances científicos. Esto se debe a que la ciencia como disciplina se relaciona constantemente a su capacidad en la resolución de problemas que naturalmente, en principio, no se podían solucionar. No obstante, también es cierto que, así como la sociedad evoluciona, también lo debe hacer el marco normativo a través del cual se busca regular la conducta de las personas que la conforman, ya que se presentan situaciones y escenarios jurídicos que necesitan normativizarse para una mejor convivencia social garantizando y protegiendo sus derechos. Uno de dichos avances científicos fueron las técnicas de reproducción asistida utilizadas en diferentes prácticas que buscan enfrentar la infertilidad logrando un embarazo que de forma natural no pudo conseguirse, tal es el caso de la maternidad subrogada, objeto de análisis del presente trabajo.

Dentro del presente trabajo investigativo, se dará a conocer no sólo en qué consiste esta figura, sino también las consecuencias y todo lo relativo a la maternidad subrogada y sus implicaciones jurídicas. Así, entiéndase que la maternidad subrogada consiste en la práctica dada mediante un acuerdo o contrato en el que se busca un embarazo en un vientre materno con un óvulo diferente al suyo. En diversas ocasiones, es entendido como un contrato.

Estas situaciones jurídicas se han venido desarrollando a lo largo de la historia y varios países la han acogido dentro de su sistema normativo a fin de regular la relación de los intervinientes. Pero el Ecuador, pese a considerarse un Estado constitucional de derechos y justicia, carece de regulación al respecto aun cuando en nuestro ordenamiento jurídico se protegen valores y derechos de la familia. A pesar de no existir una norma que la regule, tampoco existe una que la prohíba, sin embargo, de llevarse a cabo la misma, podría dar lugar a consecuencias medicas o legales que necesitan ser reguladas. Por ello, el objetivo del presente trabajo de titulación es el de abordar bases teóricas que permitan conocer en qué consiste la práctica de la maternidad subrogada y las consecuencias jurídicas de no regularla, pues podría suponer una vulneración de derechos específicos del sistema judicial y derechos fundamentales que deberían ser aplicables de manera directa en inmediata como el derecho a la salud y a la libertad sexual y reproductiva.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA MATERNIDAD SUBROGADA

1.1 Antecedentes históricos

Cada relato tiene un contexto literario e histórico y así sucede en las antiguas sociedades cuya unidad social era la familia, las cuales tenían deberes no solo sociales, sino además religiosos que contribuían ampliamente en su supervivencia. Uno de los problemas que se ha venido desarrollando en el transcurso del tiempo es la infertilidad. En esta misma línea, y en virtud del tema objeto del presente análisis, es posible remitirnos a la Biblia, pues a través de la misma, muchas de las esposas de personas con reconocimiento histórico eran infértiles y a fin de continuar con su descendencia se tomaba a esclavas para que pudieran concebirles hijos a sus esposos.

Lo mencionado en líneas previas, es considerado como uno de los inicios de aplicación de la técnica de maternidad subrogada para enfrentar problemas de infertilidad, y fue corriente muy extendida, desde la antigua Roma y Grecia. Un ejemplo remontado en siglos anteriores es el que se produjo en la época del Rey de Galacia Deyotaro, pues el mismo no podría tener hijos debido a infertilidad de su esposa Electra, quien le ofreció a él una de sus prisioneras para que tuviera hijos con su esposo y así, pudiera criarlos como suyos.

De manera muy similar, dentro del Antiguo Testamento también se hace mención a casos de infertilidad y para continuar con descendencia se recurría a la utilización de un vientre ajeno al de la esposa. Así tenemos a la esposa de Abraham, quien tampoco podía concebir hijos, porque también era infértil y esta ofreció a su esclava Agar para que Abraham pudiera concebir un hijo. En la Biblia, tanto en el nuevo como en el antiguo Testamento, al igual que estos casos, se han ido desarrollando muchos más y la esencia de la maternidad subrogada es la imposibilidad de que una mujer pueda iniciar un embarazo en su vientre, por lo que recurre a uno ajeno al propio a fin de tener un hijo que espera criar. (Silva, 2017).

Esta práctica, pese a remontarse a épocas antiguas, no fue oficialmente reconocida sino hasta 1976 en California. Cuando se llevó a cabo la documentación del primer acuerdo de esta práctica, mismo cuyo patrocinio corresponde al abogado Noel Keane, quien creó una organización llamada Servicio de Familia Sustituta o

Subrogada cuyo objetivo no era otro que el de contribuir positivamente en aquellas parejas en las que las mujeres tienen problemas para concebir, facilitando recurrir a madres sustitutas y además, ofreciendo el inicio de trámites de carácter jurídico indispensables dentro de la subrogación.

Posteriormente, en Estados Unidos, se comienzan a desarrollar los primeros debates en relación al tema de maternidad subrogada, ya que en 1986 se produjo un caso en el que se incumplió los acuerdos previamente establecidos por el alquiler del vientre materno. Este caso fue de alta popularidad y se lo conoce bajo la denominación de Baby M, dentro del cual, una pareja de esposos por problemas fisiológicos no podía convertirse en padres y por ello, en conjunto decidieron celebrar un contrato con Mary Whithead, quien estaría dispuesta a alquilar su vientre. Fue entonces como se celebró un contrato entre las partes y dentro del cual, se pactó que luego de la gestación del bebé y una vez fuera del útero de su madre biológica, el bebé sería entregado a la otra parte. No obstante, cuando el bebé nació, Mary, la madre biológica, no quiso entregarlo porque había creado un vínculo afectivo y cariñoso con ella. Debido a esta falta de cumplimiento en el contrato, los esposos recurrieron a medios judiciales a fin de que se ordene el cumplimiento de las cláusulas contenidos en él y se le entregue a la bebé. Dentro de este proceso, el tribunal decidió otorgar la custodia a los Stern pues contaban con la capacidad económica para su crianza, sin embargo, se dotó de reconocimiento como madre a la señora Mary, además se le concedieron derechos de visita. Finalmente, con el transcurso del tiempo, al haber cumplido la mayoría de edad decidió renunciar a Mary como su madre y los Stern procedieron a iniciar el proceso de adopción. Este fallo es considerado como el primero en la historia que valida el contrato de alquiler del vientre materno (Valencia, Bedoya, Ramírez, & Iburguen, 2010).

La Comisión Nacional de Bioética en Salud (CNBS) realizó una investigación a través de la cual se dio a conocer que en diferentes países se llevan a cabo prácticas relacionadas a la maternidad subrogada, incluso sin que esta figura fuera regulada en sus legislaciones (Pacheco & García, 2018).

En Europa, lo relativo a la maternidad subrogada es altamente susceptible de discordia y se debe resaltar que son varios los países en los que se presentan este tipo de situaciones jurídicas y no todos los regulan. Países de este continente como

España, Francia, Italia y Alemania no las reglan como una práctica válida, sino que enfatizan en la ilegalidad de su aplicación. Tal es el caso de España, pues pese a no prohibirse expresamente, se ha determinado que se declarará la nulidad de cualquier convenio a través del cual se busque traspasar la filiación materna, pues uno de los elementos esenciales es el de causa lícita y al ser el objeto del contrato una persona a cambio de una contraprestación, podría llegar a entenderse como comercio de personas incurriendo en la ilicitud de tal elemento (Barahona & Guerra, La maternidad subrogada en el Ecuador, 2021).

Se debe resaltar que hay países que, pese a no tenerla contemplada, tampoco la prohíben. Así tenemos a Argentina, país en el que no se la regula, pero tampoco se la prohíbe, por lo que se entiende que, en virtud del Art.19 de la Constitución Nacional de Argentina, la práctica de la maternidad subrogada en dicho país, está regulada:

ARTÍCULO 19.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe (Constitución Nacional Argentina, 1994).

De forma muy similar en el Ecuador, no se regula expresamente lo referente a la maternidad subrogada, pero al no encontrarse prohibida ha permitido que diferentes clínicas la apliquen respaldándose en la Constitución de la República, dentro de la cual se garantiza el derecho a la libertad sexual y reproductiva, así como gozar de los diferentes avances científicos que se desarrollen (Barahona & Guerra, La maternidad subrogada en el Ecuador, 2021). Del mismo modo, el Código Civil ecuatoriano no la contempla dentro del libro de contratos y obligaciones, por lo que se podría decir que existe un vacío legal al respecto pues pese a que no se prohíban, es indispensable que la práctica de la misma sea regulada para evitar que durante la celebración del contrato se vulneren los derechos de las partes que intervienen en el mismo.

1.2 Concepto de Maternidad Subrogada

El diccionario de la real academia de la lengua española define la palabra “subrogada” como la sustitución de poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa.

De esta manera, se la ha dado el término de maternidad subrogada al vientre de alquiler, es decir a la mujer va a prestar su vientre bajo su consentimiento para gestar un bebé que no es suyo sino de otra persona y que esta a su vez pierde todo derecho sobre la criatura. Esta práctica se ha convertido en algo común en nuestro país debido a la gran cantidad de infertilidad que existe y la única manera de ayudar a estas personas que por algún motivo no pueden gestar a un bebé, ya sea por alguna enfermedad o algún motivo que les impida convertirse en padres, por lo que la única manera que encuentran para concebir es por medio del vientre de alquiler aplicando métodos de reproducción asistida como el de la inseminación artificial del óvulo y los espermatozoides de las personas contratantes del vientre de alquiler, para que el bebé sea hijo biológico de ellos, la madre gestante solo va a prestar su útero para la gestación de la criatura.

Concluido el tiempo, la mamá gestante dará a luz y entregará al bebé a los padres biológicos previo a haber firmado el contrato donde renuncia al derecho de maternidad, esto se da bajo la existencia de vacíos legales en nuestro país, dándose varios casos donde muchas gestantes luego del parto ya no quieren entregarlo.

En varios países como en la Unión Europea ha sido prohibido el tema de maternidad subrogada considerando a esta como una violencia a la mujer, es así que el parlamento europeo en el año 2011 envió un requerimiento a los EEUU para que reconozcan el serio problema de la subrogación basándose a que es una explotación a las mujeres aumentando el tráfico de las mismas.

En Bélgica en cambio sí se puede dar la prestación del servicio, aquí si se permite de manera tacita la subrogación; En Grecia se facilita la maternidad subrogada, aunque no cuenten con una norma legal sobre el tema, en Irlanda también se realiza esta práctica, aunque no exista tampoco un marco legal (Cadavid & Barrera, 2016).

1.3 Tipos de Maternidad Subrogada

Existen dos tipos de maternidad subrogada y son la maternidad subrogada parcial y la maternidad subrogada total.

1.3.1 La parcial o tradicional

Es aquella en la que la madre aporta su propio óvulo, mismo que va a pasar a ser inseminado con el esperma de la pareja de la mujer subrogada, es decir, que aquella mujer causante de presta o alquilar su vientre va a tener cierta relación con el bebé, esta es la razón por la que ya en varios países han adoptado ciertas medidas, como la de firmar un contrato en el cual la madre gestante renuncie a todos los derechos del niño permitiendo así la adopción de la mujer que la había contratado.

1.3.2 Maternidad subrogada total

Es aquella práctica en la que la mujer pone bajo prestación o alquiler su vientre para el desarrollo del embrión el que ha sido fecundado mediante la manera in vitro o sea en un laboratorio o fuera del vientre aquí la madre gestante no ha aportado sus óvulos, los mismos que pertenecen a los padres contratantes, es decir que la inseminación será artificial (Salazar, 2018).

1.4 Maternidad subrogada como Técnica de Reproducción Asistida

A la maternidad subrogada, en el año 2008, se la comenzó a considerar como una de las técnicas de reproducción asistida. Esto, después de haberse llevado a cabo una reunión dentro de la sede de la OMS en Ginebra. Dicha reunión estuvo compuesta con especialistas en la materia y buscaban definir el término que se le daría a esta figura, por lo que se crea el Glosario del Internacional Committee for Monitoring, glosario que será susceptible de ser expandido conforme se vayan haciendo los análisis correspondientes.

La maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida puede presentarse en diferentes escenarios como una mujer que se embaraza mediante la transferencia de un embrión fecundado a partir del óvulo de la madre de intención; una mujer que lleva a cabo su embarazo habiendo aportado además el óvulo, es decir que ella es la madre biológica, en este caso ya no será reproducción asistida extracorpórea, bastaría una inseminación artificial que se la denomina según la doctrina como maternidad sustituida; puede existir el caso que la mujer reciba el implante de un embrión ya fecundado por el óvulo donado de otra mujer (Arévalo, 2022).

1.5 Elementos característicos de la Maternidad Subrogada

Uno de los elementos característicos de la Maternidad Subrogada será que su contrato tendrá la característica de ser bilateral, conmutativo y de tracto sucesivo. Las personas que en el intervienen podrán ser parejas heterosexuales que estarán unidas por matrimonio o personas unidas por unión de hecho o sencillamente por una mujer gestante o portadora, una de las principales características es el compromiso de la persona gestante bajo su estricto consentimiento siéndole otorgada la respectiva remuneración acordada según lo que hubieran acordado.

1.6 La filiación

La filiación es entendida de forma generalizada como la relación de parentesco entre padres e hijo. Es aquella situación jurídica derivada de la relación entre padre e hijos. Y, el Código Civil (2015) establece que la filiación se determina cuando:

- a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente;
- b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,
- c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre (Código Civil ecuatoriano, 2015).

Según la doctrina existen varias acepciones de filiación como genérico en el que se involucra a sus ascendientes y descendientes o como aquella vinculación entre padres e hijos por consanguinidad o simplemente por la relación de sangre.

La filiación implica un tripe estado: estado jurídico asignado por la ley; estado social respecto a otra u otras personas; estado civil situación jurídica frente a la familia y a la sociedad.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS NORMATIVO AL RESPECTO DE LA MATERNIDAD SUBROGADA

2.1 La Maternidad Subrogada en el Ecuador

Según el estatus social, mundialmente se conoce que los primeros casos de maternidad subrogada se dieron en Estados Unidos por el año 1975, cuando una pareja no podía concebir hijos y optaron por recurrir a una mujer que prestara su vientre para una inseminación artificial.

En el Ecuador por el año 1993 la Comisión de Bioética de la Salud llevo a cabo una investigación exhaustiva, encontrando varios casos de maternidad subrogada carentes de regulación legal, en un informe presentado por la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida del 2008, revela que en Ecuador existen aproximadamente cuatro centros médicos donde se realizan esta clase de procedimientos.

En nuestro país, el proceso para un vientre de alquiler se hace presentes ya en redes sociales ya sea solicitando u ofreciendo vientres de alquiler, con mucha discreción y con una lista de requisitos, dichos procesos son llevados a cabo por abogados suscribiendo contratos ilegales firmados por las partes involucradas, aquí un vientre de alquiler podría llegar a costar hasta \$20.000.

La Red Latinoamericana de Reproducción Asistida también hace énfasis que en nuestro país han nacido un aproximado de 1100 niños hasta el año 2011 bajo la técnica de reproducción asistida y que hasta la actualidad van en ascenso, datos muy alarmantes, es decir no ha parado pese a no existir norma jurídica legal que la regule por la que hace menester una pronta norma por el bienestar de las madres y de los mismos niños, evidentemente solo se busca proteger los derechos de las personas y los valores de la familia (Rosales, 2018).

En la Constitución del Ecuador en su Art. 611 establece *el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual* (Constitución del Ecuador, 2008), no solamente se trata de una debida regulación a este problema, sino que también se debe establecer el tipo de figura dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

2.2 La Maternidad Subrogada como contrato.

Así Ha existido gran controversia en la doctrina acerca de esta práctica, pues para un sector doctrinario se entiende como un contrato de trabajo y para otro, como un contrato civil. En el Ecuador, el código de trabajo recoge los siguientes elementos del contrato de trabajo:

1. Acuerdo de voluntades entre las partes.
2. Prestación de servicios lícitos, el cual consiste en el objeto del contrato.
3. Dependencia: La obligación del trabajador de sujetarse a lo que imponga en el empleador siempre de acuerdo a Derecho.
4. Remuneración: Pago a cambio del servicio.
5. Duración del contrato

Lo que diferencia a ambos contratos es la dependencia. En materia laboral, la dependencia implica estar bajo la dirección del empleador durante el tiempo de la relación laboral y esto incluye otros elementos como el horario y el descanso. La maternidad subrogada no se ajustaría a este elemento principal ni a los demás elementos secundarios porque el alcance de la dependencia solo sería en torno a la forma del parto u otras especificaciones durante el desarrollo de la gestación y no a otros elementos secundarios que la dependencia implica como el cumplimiento de un horario, la continuidad de servicios, rendición de cuentas y la obligación de mantenerse a disposición del empleador.

Por otro lado, el Código Civil, al respecto de los elementos del contrato en su Art. 1461 menciona los siguientes:

1. Capacidad
2. Consentimiento
3. Objeto Lícito
4. Causa Lícita

De miras a estos elementos la maternidad subrogada podría entenderse como un tipo de contrato civil en el que medie la capacidad y el consentimiento de las partes, así como el objeto sobre el que versa el contrato, que en este caso sería una obligación de hacer que consiste en la gestación del bebé y finalmente, la causa lícita

que es lo que motiva el contrato, que en este caso sería la voluntad de convertirse padres de parte de los contratantes.

Aquí no media la dependencia, la vinculación es temporal, no existe una jornada de trabajo o un vínculo laboral sino una relación civil que surge de un contrato que bien puede ser de prestación de servicios ya que recibirá una remuneración en función de la prestación de un servicio, el cual consiste en la prestación de su vientre para gestar el feto.

Por todo lo mencionado, lo que se busca con esta regulación es contrarrestar los problemas jurídicos que emanan de esa inobservancia, pues es una práctica real que aún no ha sido regulada en nuestra legislación pese a tener bases constitucionales para hacerlo. Por ello recomiendo que este contrato sea regulado como un contrato civil de prestación de servicios en el que se definirán los derechos y obligaciones de las partes, incluyendo los derechos del recién nacido. Se aceptaría su regulación sometiéndola a requisitos con los que se busca proteger al recién nacido y, evitar la explotación de la madre gestante.

2.3.1 Elementos contractuales

Los elementos contractuales de carácter general que se presentan en un contrato son la capacidad, que bien puede ser de goce o ejercicio; el consentimiento, el cual incluye la aceptación sobre la cosa y causa del contrato; el objeto, entendido como aquel bien sobre el cual recae la obligación; y la causa lícita, que es aquello que, conforme a Derecho, lleva a las partes a celebrar el contrato. Por otro lado, hay autores como Salamea (2016) quien sostiene que en el contrato de maternidad subrogada se presentan los siguientes elementos:

- *Elementos esenciales:* son indispensables en el contrato ya que sin ellos el mismo no tendría efecto o caso contrario se desviaría hacia otro.
- *Elementos de la naturaleza de los contratos:* son aquellos empleados en el contrato, aunque no mencionen nada las partes sobre ellos.
- *Elementos accidentales:* se basan en la autonomía de la voluntad (Salamea, 2016).

El primer elemento demuestra que este contrato está basado en el consentimiento y la capacidad de las partes; en el segundo se reconoce a la

maternidad subrogada en la legislación y en el último elemento contará con las respectivas cláusulas que lo configuran.

Consentimiento de los contratantes.

En este principio el consentimiento informado es primordial ya que las gestantes deberán tener pleno conocimiento sobre los riesgos que corren o de los beneficios que pueden adquirir, gracias a esto se podrá tomar la decisión correcta, la más conveniente para la paciente.

Es, la persona contratante, es quien asume al contratar la obligación de que se trate, así como de todas sus consecuencias, es de gran importancia que los pacientes tengan en cuenta los riesgos que corren, los beneficios y toda clase de alternativa, sin que exista alguna clase de presión o una desinformación.

Debe prevalecer la autonomía, la aptitud frente a una propia decisión, capacidad con la que todas las personas contamos a excepción de aquellas personas que se encuentren con una discapacidad o alguna enfermedad.

Objeto cierto que sea materia del contrato.

El objeto del contrato se basa en las obligaciones mismas que nacen del puesto que lo que contiene debe estar constituido referente a la ley, es decir que el objetivo debe ser lícito.

El objeto del contrato deberá estar constituido por las obligaciones que nacen de él, el Art. 1476 del Código Civil ecuatoriano establece que “Toda declaración de voluntad debe tener por objeto una o más cosas que se trata de dar, hacer o no hacer. El mero uso de la cosa o su tenencia puede ser objeto de la declaración.”

Causa de la obligación que se establezca.

La causa es objetiva dependiendo de su misma naturaleza proveniente del acto o contrato, si nos damos cuenta en el Art. 1461 podemos observar que se encuentran los requisitos ya establecidos, siendo estos, la capacidad el consentimiento, el objeto y la causa lícita, por lo tanto, es prescindible enfocarse en cada uno de ellos, pero sin perder el rumbo de la causa (Salamea, 2016). La causa lícita reside en la motivación de la celebración del contrato, la cual no debe ser contrario a la norma. La maternidad subrogada no está regulada, pero tampoco está prohibida, por lo que no podría afirmarse que es contrario a lo dispuesto en ella.

2.3.2 Cláusulas contractuales

Siendo ya validado el contrato de maternidad subrogada se debe establecer cláusulas específicas dentro del contrato:

- a) Una vez firmado el contrato ya no podrán retractarse o buscar una acción legal a favor de la madre gestante o de los contratantes, los mismos que bajo ninguna circunstancia puedan rechazar al bebé.
- b) La madre gestante tendrá la obligación de asistir a todos sus controles médicos durante el embarazo y seguir todas las indicaciones del médico mientras dure su embarazo.
- c) Las consultas ya sean por cesárea o parto natural serán costeadas por la pareja contratante.
- d) La madre gestante tendrá el firme compromiso de mantener una dieta saludable fuera de toda clase de vicios que puedan alterar el crecimiento del bebé.
- e) Por ningún motivo se podrá interrumpir el embarazo.
- f) La mujer subrogante asumirá las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en el embarazo previo a dicho conocimiento sin lugar a una indemnización.
- g) Las discapacidades, sexo o cualquier anomalía con la que nazca el bebé no serán motivo de rechazo.
- h) Se mantendrá en anonimato el nombre de las partes.
- i) El valor económico debe encontrarse dentro de los valores establecidos.
- j) De existir un aborto eminente o el fallecimiento del bebé los contratantes igual deberán cancelar el valor acordado.
- k) Los contratantes deberán dejar un documento firmado el cual en caso de fallecimiento de los mismos y no estando implantado aún el embrión, este deberá ser entregado en adopción.
- l) Si los contratantes fallecieran ya estando implantado el embrión la madre gestante podrá darlo de igual manera en adopción o hacerse cargo del mismo como si fuera hijo natural.
- m) Los contratantes deberán entregar un seguro de vida a la mamá gestante para que en caso de su fallecimiento por cualquier circunstancia pueda este seguro ser otorgado a la persona que la misma designe.

De no cumplirse con estas obligaciones, se podría incurrir a una sanción penal ya que por voluntad y bajo la capacidad propia de la madre subrogante, la misma es conocedora de lo establecido en este contrato, así como también se estaría incumpliendo con las obligaciones que establece el Art. 1453 del Código Civil ecuatoriano donde dice que “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones” (Código Civil ecuatoriano, 2015).

2.3.3 Requisitos de validez del contrato

El Art. 1454 del Código Civil establece que el “ Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas” (Código Civil ecuatoriano, 2015) Por lo tanto, para que un contrato tenga validez es menester que se cumplan con determinados requisitos.

Los requisitos básicos para una validez de contrato son la expresión de voluntad, la existencia de un objeto y la existencia de una causa, es decir que los contratantes deben tener la capacidad para poder obligarse; el consentimiento debe ser libre y de espontanea aceptación, de no existir alguna de ellas el contrato no existe, en todo contrato debe existir la identificación de ambas partes, así como también la firma, el precio, fecha de cumplimiento, lugar del cumplimiento de la obligación etc (Gerencie, 2022).

También es indispensable analizar sobre licitud del posible objeto del contrato de subrogación materna no está contemplado en nuestra normativa; para que un acto jurídico exista, se deben considerar la voluntad, el objeto, la causa y las solemnidades.

2.3.4 Derechos derivados de la Maternidad Subrogada.

La maternidad subrogada es una técnica de reproducción asistida que vincula derechos fundamentales de quienes intervienen en el mismo, tales como son la dignidad humana, reproducción, protección al menor, entre otros; derechos que se fundamentan en el principio de igualdad y no discriminación.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y de justicia y pese a que en la Carta Magna hace referencia sobre los derechos de libertad sexual y

reproductiva, en nuestro país en su legislación aún no se encuentra el contrato de maternidad subrogada con una estructura jurídica.

En la Constitución del 2008 se les da a los derechos humanos un grado significativo ante cualquier disposición infra constitucional o si hubiere algún vacío legal, la misma constitución consagra en su Art. 66 entre otros derechos, el derecho a gozar y beneficiarse de todos los avances científicos y tecnológicos, así como el derecho a decidir libremente sobre temas de salud sexual y reproductiva.

Por ello, en palabras de Daniela Barahona-Cobos y Marcelo Guerra (2021), constitucionalmente cualquier pareja se encuentra en la capacidad de tener hijos mediante las diferentes técnicas como la maternidad subrogada, lamentablemente en nuestro marco jurídico actual se crea una completa inseguridad al no encontrarse especificada aun en la norma (pág. 201).

2.4 Legislación Comparada

La legislación comparada no es otra cosa sino el mismo tema de la maternidad subrogada, lo que la abarca su desarrollo, su distribución y el desarrollo en otros países, en varios ya se ha creado una norma para esta técnica.

Tenemos el caso de Estados Unidos aquí existe una norma que regula el embarazo subrogado, pero no es general, es decir que cada Estado cuenta con sus propias restricciones y condiciones, en algunos territorios existe una completa prohibición mientras que en otros la permiten libremente (Trolice & Álvarez, 2022). Así, en Argentina la maternidad subrogada se encuentra permitida, como se mencionó en líneas anteriores, según el Artículo 19 de su Constitución. Es decir, no existe la prohibición.

En varios países como Canadá, Ucrania, Rusia, Reino Unido entre otros la maternidad subrogada es legal y aunque su norma varíe en cada país de igual manera indicara todas las condiciones y los requisitos para poder llevarla a cabo. Por otro lado, en el caso de las parejas homosexuales y hombres solos sí tienen restringido a esta técnica, sin embargo, en Canadá si es permitida para toda clase de familia.

2.5 Implementación de la Maternidad Subrogada en el régimen jurídico ecuatoriano.

En este desarrollo se ha hecho la presentación, interpretación y análisis de la técnica de maternidad subrogada. Se ha comprobado los objetivos de los procediendo a efectuar la fundamentación de una reforma para una implementación jurídica donde se deberá incluir dicho proyecto se exponen criterios jurídicos que establezcan la necesidad de que la legislación considere la regulación de la maternidad subrogada (Sarango, 2015).

En nuestro sistema legislativo actual, hay normas que deben ser reformadas, esto debido a que el estado ecuatoriano es el responsable de garantizar que se cumpla con lo que establece la Constitución, los derechos, las obligaciones de acuerdo a las necesidades de la sociedad, la familia es el vínculo natural y fundamental en una sociedad, por ello la necesidad de implementar la maternidad subrogada en nuestra legislación.

Podemos decir, entonces, que es muy necesaria la implementación de una norma, pues el estado tiene como potestad designar una comisión de control que pueda hacer seguimiento a los procesos de la maternidad subrogada y así poder conocer datos reales de cómo se lleva a cabo esta práctica y poder cuidar de la seguridad física y psicológica tanto de la madre gestante como la del bebé por nacer; implementada ya la norma el estado deberá hacer seguimiento como se mencionó anteriormente con un organismo competente y con una visión clara sobre esta práctica (Almeida, 2022). Se debe considerar que, le corresponde a la Asamblea Nacional a fin de que se encarguen de expedir una ley que la regule ya que de existir vacíos legales conllevaría muchos problemas no solo éticos, sino que también podría haber repercusiones legales.

Uno de los principales órganos de salud del estado ecuatoriano es el Ministerio de salud con gran entendimiento en todas aquellas innovaciones médicas y científicas capaz de trabajar con el estado para poder analizar con eficacia y coherencia para poder incluir una normativa en el nuestra legislación, hoy en día la tecnología ha tenido gran avance especialmente en la solución de diferentes enfermedades que se presentan pero lamentablemente se ha hecho caso omiso a la infertilidad, aquí es donde el Ministerio de Salud tiene la potestad de efectivizar la técnica de maternidad

subrogada, claramente analizando los puntos mencionados anteriormente para que sea tema de debate en la Asamblea y pueda ser incorporado en la norma.

Existe la necesidad primordial de establecerlo como contrato de maternidad subrogada, en lo que a mí respecta podrán ser las personas que participan de esta técnica como, la gestante, las parejas en unión de hecho, las heterosexuales unidas en matrimonio y los contratantes quien deberán tener su mayoría de edad, con pleno consentimiento (Barahona & Guerra, 2021). Un problema social nace de la maternidad subrogada con una problemática que debe ser atendida en el ámbito del derecho a la familia, abarca también el derecho civil en cuanto a paternidad y maternidad, identidad, derecho constitucional y la protección de los mismos.

Varios de los derechos enmarcados en nuestra legislación se encontrarían en una completa vulneración, incluso el simple hecho de no ser regulada esta técnica por los organismos competentes ya estaría vulnerando derechos constitucionales.

Uno de los derechos vulnerados es el principio constitucional jurídico al no existir norma aún que la regule; en el artículo 21 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia nos resalta que los niños niñas y adolescentes tendrán pleno derecho de conocer a sus progenitores y mantener relación con ellos he aquí el conflicto jurídico dependiendo de la manera en que se haya procreado derecho que se estaría también vulnerando, derechos fundamentales que estarían afectando la dignidad, identidad y filiación.

Hay mujeres que se encuentran en condiciones de vida precarias que prestan su vientre para la gestación a cambio de una remuneración económica que la ayude a sustentar su vida, vulnerando el derecho a un ambiente sano y libre de contaminación, la decencia del menor y también a la familia.

Se estaría también vulnerando el derecho fundamental a la identidad que luego del nacimiento deberá constar la identidad |dactilar de la madre y la identidad plantar del bebé, estas vulneraciones a los derechos fundamentales deberán ser analizadas y reformadas para la garantía de los derechos fundamentales y su pleno goce en el marco de la libertad dignidad y equidad y los cuales se encuentran regulados por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Hace varios años, específicamente en el 2016 se entregó a la Asamblea Nacional incorporar el uso de técnica asistida que se trataba del enfoque de la infertilidad, para la regulación siendo ignorada completamente siendo esta una de las causas de la clandestinidad. Debido a las diferentes problemáticas que podrían producirse.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente, se colige que pese a no existir alguna norma que regule las técnicas de maternidad subrogada aún se continúa ejerciendo la misma, sin ninguna clase de control. En nuestro país el problema se agudiza cada vez más cuando se reconoce la reproducción sexual y libre en nuestra Constitución y pese a no regularse, es una práctica que tampoco se prohíbe. Y al no encontrarse regulada, no existe marco aplicable a la relación jurídica contractual entre las partes, salvo las pactadas en el mismo.

Queda evidenciado que, para muchas parejas la utilización de esta técnica estaría siendo utilizada como una solución a problemas de infertilidad. Del mismo modo, existe una pugna entre los comitentes o contratantes y las madres gestantes ya que hoy en día existen numerosas agencias clandestinas que ofrecen esta técnica aprovechándose de la desesperación de parejas que han buscado por años tener hijos y es aquí donde nace un problema jurídico ya que no se estaría tomando en cuenta los derechos que pueden estar siendo vulnerados por esta falta de regulación.

La maternidad subrogada también se presenta de varias maneras, ya sea mediante óvulos o espermatozoides los mismos que pueden ser de los contratantes o adquiridos mediante donación. La madre gestante desde el momento que concibe a una criatura en su vientre ya se hace portadora de derechos establecidos en la Constitución inclusive en el grupo de personas vulnerables por estar en estado de gestación, esta nueva técnica abre camino a las diferentes tecnologías en las familias sin dejar de un lado los valores de la misma. Se debe considerar también que en nuestra Constitución se establece y se reconoce el derecho de los ecuatorianos a la salud, la vida y también a una manera libre y voluntaria de una vida reproductiva.

RECOMENDACIONES

Basándonos en las estadísticas de casos de maternidad asistida queda claramente especificado que se requiere con urgencia que este contrato sea incorporado en la legislación ecuatoriana con leyes que vayan conforme a realidad actual de nuestro país garantizando los derechos que rigen en la norma.

También es de vital importancia que el Ministerio de Salud implante mecanismos y lineamientos en los diferentes centros de salud tanto públicas como privados para poder llevar un control y evitar riesgos que puedan afectar la salud de las madres gestantes y de los bebés.

Se debe examinar también las diferentes legislaciones de otros países sobre esta técnica, para poder desarrollar una normativa y a su vez poder implementarla en nuestra legislación ecuatoriana, evitando que se vulnere los derechos de las madres gestantes, así como también el de los recién nacidos, se estaría evitando la clandestinidad de prácticas informales y el Estado tendría un amplio control.

De incluirse la maternidad subrogada en la norma ecuatoriana, se debe hacer énfasis en la salud de la gestante quien deberá encontrarse en óptimas condiciones para llevar a cabo esta técnica y a su vez la participación que ella tendría si la realiza por una necesidad económica como fuente de trabajo o enriquecimiento ilícito, cláusulas que deberán ser analizadas previo a la contratación.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, D. V. (2022). *La maternidad subrogada y los efectos jurídicos sobre los derechos de la madre y el nasciturus en la normativa interna ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Arévalo, C. R. (30 de Junio de 2022). *Universidad Ricardo Palma*. Obtenido de La maternidad subrogada en la reproducción humana asistida: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4632/6517>
- Barahona, D., & Guerra, M. (2021). *La maternidad subrogada en el Ecuador*. Cuenca: Universida Católica de Cuenca.
- Barahona, D., & Guerra, M. A. (2021). *La maternidad subrogada en el Ecuador*. Cuenca: FIPCAEC.
- Cadavid, C., & Barrera, A. (2016). *Maternidad subrogada en el sistema jurídico Colombiano y principales aportes internacionales al tema*. Medellín: Universidad CES.
- Código Civil ecuatoriano*. (2015). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución del Ecuador*. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución Nacional Argentina*. (1994). Argentina: Ediciones Infojus.
- Gerencie. (20 de Julio de 2022). *Requisitos para la validez de los contratos*. Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/requisitos-para-la-validez-de-los-contratos-de-acuerdo-con-las-normas-del-codigo-civil.html>
- Lobato, S. (06 de Agosto de 2021). *Maternidad subrogada: urgente regulación en Ecuador*. Obtenido de Consultorios Jurídicos USFQ:

<https://consultoriosjuridicos.medium.com/maternidad-subrogada-urgente-regulaci%C3%B3n-en-ecuador-f63bd4ffcfb0>

Pacheco, V. M., & García, A. (2018). *Criterios y recomendaciones bioéticas sobre lamaternidad subrogada en Ecuador*. Quito: Comisión Nacional de Bioética en Salud.

Rosales, V. E. (2018). Maternidad Subrogada: Propuesta para considerarla como una forma de Trabajo en Ecuador. *USFQ Law Review*, 17.

Salamea, C. E. (2016). *La maternidad subrogada o vientres de alquiler: Necesidad de su incorporación en la legislación ecuatoriana*. Cuenca: Universidad del Azuay.

Salazar, G. P. (2018). *La filiación y la maternidad subrogada*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Sarango, Z. (2015). *Necesidad de incrementar al Código de la Niñez y la Adolescencia una disposición que regule la maternidad subrogada*. Loja: Universidad Nacional de Loja.

Silva, E. C. (18 de Octubre de 2017). *EDITORES FONDO EDITORIAL*. Obtenido de Maternidad subrogada. Una luz al final del túnel: https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=190f7030698f70eb84940b068856b8e4&hash_t=5f09e86ba78761d21e8ed1c08ef2d871

Trolice, M., & Álvarez, N. (26 de Enero de 2022). *Gestación subrogada en Estados Unidos: precio, legislación y requisitos*. Obtenido de Babygest: <https://babygest.com/es/estados-unidos/#existe-alguna-ley-de-maternidad-subrogada>

Valencia, R. D., Bedoya, C., Ramírez, D., & Ibarguen, L. (11 de Junio de 2010).

Blospot. Obtenido de Maternidad Subrogada:

<http://maternidadsubrogadainvestigacionuco.blogspot.com/>

Zegers-Hochschild, F., Adamson, G. D., Mouzon, J. d., O. Ishihara, d. R., Nygren, K.,

Sullivan, E., & Vanderpoe, S. (2010). *Glosario de terminología en Técnicas de*

Reproducción Asistida (TRA). California: ICMART & OMS.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **González Villamar, Jessica Verónica** con C.C: # 0917506776 auto del trabajo de titulación: **La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro de la Legislación ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 03 de febrero de 2023

f. *Jessica González Villamar*

González Villamar, Jessica Verónica

C.C: 0917506776

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La maternidad subrogada y su necesaria regulación dentro de la Legislación ecuatoriana.		
AUTOR(ES)	González Villamar, Jessica Verónica		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Portugal Suárez José Manuel, Abg.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	03 de febrero del 2023	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Derecho Familia, Derecho de Niñez		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Infertilidad, maternidad subrogada, filiación, contrato, derechos		

Resumen/Abstract: El desarrollo social y los avances científicos a los que se encuentra sometido el ser humano, crean escenarios jurídicos que requieren de una indispensable regulación por la norma con el objetivo de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República. La norma se crea en virtud de dichos escenarios, y con ella se busca dirigir el orden del comportamiento humano confirmando derechos e imponiendo deberes y sanciones cuando se contraría. A través de esas normas el ser humano mide su comportamiento y se resguarda de las vulneraciones a las que puede ser susceptible en las relaciones sociales con otros individuos. Uno de los avances científicos que ha constituido una herramienta para aquellas personas que por infertilidad no pueden tener hijos, es la maternidad subrogada o también conocida como vientre de alquiler. Ha llegado a ser considerada un contrato y pese a remontar su existencia hace varios siglos atrás, no todos los países lo regulan y tal es el caso del Ecuador. Dicha inobservancia en la norma podría llevar a la vulneración de determinados derechos que reconoce nuestra Carta Magna.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-96-863-6576	E-mail: jeveronica77@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Ángela Paredes Cavero	
	Teléfono: +593-99-760-4781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	